



*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

ACTA

Expediente nº:

PLN/2026/5

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria Ordinaria

Fecha 4 de junio de 2026

Duración Desde las 18:005 hasta las 20:25 horas

Lugar SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por ISRAEL REMÓN BAZÁN

Concejales Asistentes Por el Grupo PSOE

D. Miguel Ángel Muñoz Mainar

D^a. Ana María González Martínez

D. Miguel Gregorio Rodríguez Bertojo

Por el Grupo PP

D^a Susana Hernández Rubio

D. José Manuel Morón Fernández

D. Fernando Laviña Buil

Por el Grupo MUEL CON RASMIA

D. Marcos Yarza Mazas



No asiste

D. Jaime Gil Muñoz

Secretaria

M^a DEL MAR GUILLÉN BAUZÁ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) **PARTE RESOLUTIVA**

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 07/05/2026.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes tiene alguna observación que realizar al acta de fecha 7 de mayo de 2026.

Puesto que no se realiza ninguna observación se procede a su aprobación por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la sesión (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia).

2.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 107/2026 AL 128/2026.

D^a Susana Hernández (PP) pregunta cuándo sucedió el robo en el matadero porque han visto que se adquirió una sopladora nueva.

Dice el Sr. Alcalde que robos ha habido muchos y que ahora se deja toda la maquinaria en la nave porque tiene alarma. A veces se deja algo en los parques si a la mañana siguiente tienen que trabajar allí.

Pregunta, a continuación por las pilonas solares que se han comprado.

Le responde el Sr. Alcalde que se han adquirido unas pilonas para señalizar, como las que hay en el colegio, pero mejores. Se han comprado 20 unidades y se irá viendo dónde se colocan.

Pregunta, por último, por la compra de cachirulos y sin son para las fiestas.



Le responde D. Miguel Muñoz que se han comprado como un detalle dar en las fiestas de septiembre y que se han comprado con antelación porque en verano las empresas paran y es más complicado hacer estos encargos.

No habiendo más preguntas, los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.DAR CUENTA DEL LISTADO DE PAGOS E INGRESOS EL MES DE MARZO

Pregunta D^a Susana Hernández (PP) por la cancelación de un plazo fijo en Bantierra.

Le informa la Sra. Secretaria que, tras una reunión con Bantierra, se decidió no renovarlo porque la entidad bancaria había creado unas cuentas específicas para instituciones que daban más rendimiento que el plazo.

Pregunta, a continuación, por la partida presupuestaria de inversión en centros deportivos.

La Sra. Secretaria informa de que esa partida figura en el anexo de Inversiones que acompaña a la documentación del presupuesto y que será la cantidad que previsiblemente se ejecutará si se aprueba el Presupuesto.

El Sr. Alcalde responde que es para gasto de inversión en centros deportivos; fundamentalmente, en el lucernario del pabellón.

No habiendo más preguntas, los Sres. Concejales se dan por enterados.

4.- EXPEDIENTE 304/2010. ACUERDO TRANSACCIONAL EJECUCIÓN SENTENCIAS TSJA N° 420/2024 Y 422/2024.

El Sr. Alcalde informa de que este expediente trae su causa de un contencioso que arranca en la época de xxxxx cuando xxxxxxxxx hizo un pozo en una parcela que, tras la urbanización del polígono,



quedó como sistema general. En última instancia el juez le dio la razón al Ayuntamiento y dijo que el XXXXXXXXXX tenía que pagar el agua consumida, pero no al precio que fijaba la tasa, si no al precio que le había supuesto al Ayuntamiento el suministrar ese agua. Se optó por contratar los servicios de un perito agrónomo para que hiciera los cálculos, que han resultado ser de unos 16.000 € aproximadamente.

Pregunta D. Miguel Rodríguez Bertojo (PSOE) quien corre con las costas del juicio, a lo que le responde el Sr. Alcalde que las costas irán en función de lo que fije el juez.

Con fecha 6 de marzo de 2025 fue dictada Diligencia de Ordenación, por la que se ordena al Ayuntamiento llevar “a puro y debido” efecto la Sentencia nº 420/2024, dictada por Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el procedimiento instado por la compañía GRASAS MARIANO DÍEZ, S.A. frente al Ayuntamiento de Muel.

Con fecha 20 de febrero de 2025 fue dictada Diligencia de Ordenación , ordenando al Ayuntamiento llevar “a puro y debido” efecto la Sentencia nº 422/2024, dictada por Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el procedimiento instado por la compañía RESIDUOS ARAGÓN SL. frente al Ayuntamiento de Muel.

El acuerdo impugnado en los dos procedimientos contencioso-administrativos es, en ambos casos, el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Muel de fecha 30 de diciembre de 2014, por el que se acordaba:

- Aprobar el informe emitido por Marcellán Abogados (este despacho) y el cobro del consumo de agua del pozo 1 del Polígono Industrial “El Pitarco” realizado por GRASAS MARIANO DÍEZ, S.A. y RESIDUOS ARAGÓN, S.L.
- Ordenar la emisión de los recibos a las citadas empresas por el consumo de 211.580 m3, descontando las cantidades ya cobradas
- Reconocer el derecho al cobro de las cantidades que resulten por parte del Ayuntamiento.

Se transcribe, a continuación, el citado acuerdo:



PRIMERO.- Aprobar el informe emitido por Marcellán Abogados con fecha 22 de diciembre de 2014 y el cobro por el consumo de agua del pozo 1 del Polígono Industrial el Pitarco, realizado por las sociedades Grasas Mariano Díez SA y Residuos Aragón SL, de conformidad con la propuesta realizada por don xxxxxxxxxxxxxx, cuyas conclusiones son las siguientes:

“IV. Conclusiones

(i) Es indiscutido que las sociedades Grasas M. Díez, S.A. y Residuos Aragón, S.L. (las "Sociedades") han venido extrayendo agua del Pozo 1 Polígono Industrial Pitarco.

(ii) A pesar de que la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Muel no recoge como hecho imponible la distribución de agua del Pozo, entendemos que entre el Ayuntamiento y las Sociedades existe una relación contractual, en virtud del cual las Sociedades extraen el agua del Pozo, pagando éstas el precio marcado en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento.

Dicha conclusión viene refrendada por la doctrina de los actos propios, en la medida en que tanto las Sociedades han estado suministrándose de agua del Pozo titularidad del Ayuntamiento de Muel y han venido satisfaciendo las facturas emitidas por éste: las Sociedades no pueden negar la existencia de dicha relación jurídica con el Ayuntamiento, así como los términos y condiciones por las que ésta se rigió.

(iii) Las Sociedades deben satisfacer los consumos de agua del Pozo realizados, toda vez que, en caso contrario, se estaría produciendo un enriquecimiento injusto vetado por el Ordenamiento Jurídico.

(iv) La emisión de facturas por parte de la Administración como consecuencia del consumo de agua Ayuntamiento de Muel se corresponde con la naturaleza de una tasa; por tanto, se trata de una deuda tributaria.

(v) El artículo 66 de la Ley General Tributaria establece un plazo de 4 años para determinar la deuda tributaria.

Sin embargo, el artículo 68.1.a) de dicha Ley regula la posibilidad de interrumpir dicha prescripción, estableciendo una serie de causas interruptivas,

En este caso, consideramos defendible que se habría producido una interrupción de la prescripción, al haber realizado el Ayuntamiento (con conocimiento formal de las Sociedades) distintas acciones conducentes a la regularización y liquidación de la deuda.



La interrupción de la prescripción supone la iniciación de un nuevo plazo de cuatro años para la determinación de la deuda tributaria.

(vi) La tarifa aplicada en las facturas emitidas en relación con el Contador 900201679 (relativo al Pozo) se corresponde con la reflejada en la Ordenanza Fiscal establecida para el uso doméstico (y no para el uso industrial).

En consecuencia, con base en la doctrina de los actos propios anteriormente citada, consideramos defendible que la tarifa a aplicar a los consumos de agua del Pozo realizados sea la contenida en la Ordenanza Fiscal (en su redacción recogida en el BOPZ de 28 de febrero de 2009) para el uso doméstico.

(vii) Según la información facilitada, los volúmenes de agua del Pozo consumidos por las Sociedades serían:

Hasta el 5 de julio de 2010: 2.929 m³.

Desde el 5 de julio de 2010 hasta el 30 de marzo de 2012: 109.760 m³

Desde el 30 de marzo de 2012 hasta el 15 de mayo de 2013: 98.891 m³,

En consecuencia, el volumen de agua del Pozo consumida por las Sociedades ascendería a 211.580 m³ (si bien, ya se ha facturado, ocasionalmente -3er trimestre de 2010 y 3er trimestre de 2011, parte de dicho consumo).

Teniendo en consideración que, como se ha indicado anteriormente, ya se ha facturado, ocasionalmente -3er trimestre de 2010 y 3er trimestre de 2011,- parte de dicho consumo, existe a fecha de hoy volúmenes de agua consumidos por las Sociedades pendientes de facturación por parte del

Ayuntamiento de Muel.

A dicha facturación le resultará de aplicación la tarifa contenida en la Ordenanza Fiscal en su redacción recogida en el BOPZ de 28 de febrero de 2009 para el uso doméstico.”

SEGUNDO.- Ordenar la emisión de los correspondientes recibos a las empresas Grasas Mariano Díez SA y Residuos Aragón SL, de conformidad con lo expresado en el referido informe, por el consumo de 211.580 m³, a los que es preciso descontar lo ya facturado ocasionalmente el tercer trimestre de 2010



y tercer trimestre de 2011), aplicándoles la tarifa contenida en la Ordenanza Fiscal en su redacción recogida en el BOPZ de 28 de febrero de 2009 para uso doméstico.

TERCERO.- Reconocer el derecho al cobro de este Ayuntamiento de la cantidad resultante, con esta fecha.

CUARTO.- Notificar la presente a los interesados

Si bien las demandas fueron estimadas en primera instancia, el TSJ estima parcialmente los recursos de apelación del Ayuntamiento y reconoce el derecho del Ayuntamiento a cobrar las cantidades que resulten por el consumo del agua de las citadas empresas hasta el año 2013. Ayuntamiento de Muel.

Sin embargo, se declara la nulidad parcial del Acuerdo porque el Ayuntamiento no otorgó trámite de audiencia a los interesados para que pudieran presentar alegaciones y pruebas para la determinación del agua consumida (según el Ayuntamiento de Muel, 211.580 m3), con carácter previo a la práctica de la liquidación.

A juicio del TSJ, la falta de trámite de audiencia supone un defecto formal que conlleva la anulabilidad del acuerdo por haber causado indefensión a los interesados, en virtud del artículo 63.2 de la Ley 30/1992 (ya derogada, pero aplicable al procedimiento que nos ocupa):

De conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la anulación de un acto administrativo por motivos formales supone que se deba retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento en que se produjo el vicio formal, subsanarlo, y continuar el procedimiento por su cauce hasta el dictado de un nuevo acto administrativo.

Visto lo anterior, el Ayuntamiento procede a notificar el acuerdo plenario de fecha 30 de diciembre de 2014 a ambas empresas, concediéndoles un plazo de quince días hábiles al objeto de que presenten alegaciones y pruebas para la concreción del agua consumida, con carácter previo a la práctica de la liquidación definitiva.

Con fecha 22 de abril de 2025 XXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de GRASAS MARIANO DÍEZ SA presenta escrito de alegaciones indicando en el mismo "... que también ha sido notificada resolución similar a la entidad RESIDUOS ARAGÓN SL" en relación con la misma cuestión, (dado que ambas empresas nos encontramos en la misma parcela del Polígono Pitarco I de Muel) y a la que se dará también oportuna contestación".



En ambos escritos de contestación, las empresas se oponen al volumen de agua consumida alegando la existencia de un consumo menor y se oponen al precio aplicado al suministro de agua. Además, hacen referencia a los gastos de instalación y mantenimiento del pozo que, a su entender, han soportado, alegando que el Ayuntamiento se ha beneficiado de un supuesto enriquecimiento injusto.

Tras recibir las alegaciones el Ayuntamiento solicita al Ingeniero Técnico Agrícola, D.

xxxxxxx informe de determinación del coste de extracción de un pozo municipal en el TM de Muel de Zaragoza y autoriza al despacho de abogados Marcellán Abogados a negociar con las empresas para lograr un acuerdo transaccional que ponga fin al contencioso.

Con fecha 12 de mayo de 2026 Marcellán Abogados remite por correo electrónico acuerdo transaccional firmado electrónicamente por RESIDUOS ARAGÓN SL. Y GRASAS MARIANO DÍEZ SA.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la sesión (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo transaccional con RESIDUOS ARAGÓN SL. Y GRASAS MARIANO DÍEZ que, a continuación, se transcribe:

ACUERDO

En Muel, a 6 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una Parte,

D. XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio profesional en el de su representada, y con N.I.F. xxxxxxxxxxxx como administrador solidario de GRASAS MARIANO DÍEZ,

S.A. (en adelante, “GRASAS MARIANO DIEZ”) con domicilio en Muel (Zaragoza) Polígono Industrial El Pitarco, parcela 2º C, C.I.F. n.º A50308907.



Acredita su representación en calidad de administrador solidario mediante la escritura otorgada en fecha de 02 de septiembre de 2021 por la notario de Zaragoza, D^a XXXXXXXXXXXXXXXX , con n^o XXXXX de su protocolo.

De otra Parte,

XXXXXXXXXXXX mayor de edad, con domicilio profesional en el de su representada y con N.I.F. XXXXXXXXX como apoderado de RESIDUOS ARAGÓN, S.L. (en adelante, “RESIDUOS ARAGÓN”) con domicilio en Muel (Zaragoza), Polígono Industrial El Pitarco, parcela 2^o C, y C.I.F. n.º B-50865831.

Acredita su representación en calidad de apoderado mediante la escritura otorgada en fecha de 24 de abril de 2025 por la notario de Granollers, XXXXXXXXX Fortuny Subirats, con n^o 1.429 de su protocolo.

Y, de otra Parte,

D. ISRAEL REMÓN BAZÁN, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en XXXXXXXXXXXX 50450 Muel (Zaragoza) y con N.I.F. XXXXXX , Alcalde del Ayuntamiento de Muel, en nombre y representación del Ayuntamiento de Muel.

En adelante, nos referiremos a ellas como las “Partes” y a cada una de ellas, como la “Parte”.

Las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

I.- Que, entre el Ayuntamiento de Muel y las sociedades RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DÍEZ se siguieron los procedimientos contencioso-administrativos que se indicaran a continuación, y en los que se recurría el Acuerdo del Pleno que resolvía reclamar a aquellas compañías el consumo de agua del pozo 1 del Polígono Industrial “El Pitarco”:

1. Procedimiento Ordinario n.º 63/2015 seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 4 de Zaragoza, siendo parte demandante RESIDUOS ARAGÓN y demandada el Ayuntamiento de Muel, en el que se dictó Sentencia de fecha 14 de enero de 2016, estimatoria de la demanda.



El Ayuntamiento de Muel formuló recurso de apelación contra la indicada Sentencia que fue tramitado con el n.º 65/2016 por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y resuelto mediante Sentencia de fecha 2 de octubre de 2024, estimado el recurso y revocando la dictada por el Juzgado y, estimando en parte la demanda, declaró la nulidad parcial del acuerdo del Pleno municipal de 30 de diciembre de 2014, a fin de que otorgara a la sociedad recurrente el trámite de audiencia, para alegaciones y pruebas, para la concreción del agua consumida, con carácter previo a la práctica de la liquidación definitiva.

2. Procedimiento Ordinario n.º 66/2015 seguido ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 5 de Zaragoza, siendo parte demandante GRASAS MARIANO DÍEZ y demandada el Ayuntamiento de Muel, en el que se dictó Sentencia de fecha 2 de enero de 2016, estimatoria de la demanda.

El Ayuntamiento de Muel formuló recurso de apelación contra la indicada Sentencia que fue tramitado con el n.º 92/2016 por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y resuelto mediante Sentencia de fecha 2 de octubre de 2024, estimado el recurso y revocando la dictada por el Juzgado y, estimando en parte la demanda, declaró la nulidad parcial del acuerdo del Pleno municipal de 30 de diciembre de 2014, a fin de que otorgara a la sociedad recurrente el trámite de audiencia, para alegaciones y pruebas, para la concreción del agua consumida, con carácter previo a la práctica de la liquidación definitiva.

II.- Que, en ejecución de las referidas Sentencias, por parte de GRASAS MARIANO DÍEZ y RESIDUOS ARAGÓN se han presentado alegaciones y pruebas para la concreción del agua consumida a fin de practicar la liquidación definitiva.

III.- Que a solicitud del Ayuntamiento de Muel se ha emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola D. xxxxxxxxxxxxxx un Informe de determinación del coste de extracción de agua del pozo municipal ubicado en el Polígono El Pitarco, en el que se concluye que los metros cúbicos de agua extraídos fueron 101.739 m³ y a razón de 0,15875273 €/m³ el valor a reclamar asciende a 16.151,33.-€.

IV.- Que, con el fin de regularizar todo ello y dar por zanjadas y liquidadas las indicadas controversias judiciales, las Partes han acordado la celebración del presente acuerdo (en adelante, el “Acuerdo”) con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Reconocimiento del consumo de agua, su coste y asunción de su pago



GRASAS MARIANO DíEZ y RESIDUOS ARAGÓN reconocen, únicamente a los efectos del presente acuerdo, sin que dicho reconocimiento pueda ser utilizado en otros procedimientos de naturaleza administrativa o tributaria, haber consumido agua del pozo municipal ubicado en el Polígono El Pitarco, y que los metros cúbicos de agua extraídos por ambas, en su conjunto, fueron 101.739 m³.

Asimismo, GRASAS MARIANO DíEZ y RESIDUOS ARAGÓN aceptan el coste de agua extraída por un valor de 0,15875273 €/m³.

En consecuencia, ambas compañías reconocen que mantienen una deuda, conjunta y solidaria, con el Ayuntamiento de Muel por importe DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (16.151,33.-€)

(en adelante, la “Deuda”).

Las Partes acuerdan expresamente que la referida cifra tiene el carácter de cuantía total, final y definitiva, y constituye la liquidación íntegra y definitiva por el consumo de agua del pozo municipal del Polígono Industrial El Pitarco que fue objeto de los procedimientos contencioso-administrativos referidos en el expositivo primero del presente Acuerdo.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Muel renuncia expresa e irrevocablemente a exigir a GRASAS MARIANO DíEZ y a RESIDUOS ARAGÓN cualquier cantidad adicional en concepto de intereses legales, intereses de demora, recargos, actualizaciones monetarias o cualesquiera otros conceptos accesorios, siempre que el pago se realice en los términos y plazos previstos en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- Pago solidario

GRASAS MARIANO DíEZ y RESIDUOS ARAGÓN se comprometen, de manera solidaria, al pago al Ayuntamiento de Muel de la cantidad de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (16.151,33.-€) en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la aprobación, ratificación o adopción del Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

La solidaridad tendrá efectos exclusivamente frente al Ayuntamiento de Muel, reconociéndose expresamente el derecho de repetición de la parte pagadora frente a la otra, por la cuantía que exceda de su consumo real.

Al reconocerse por GRASAS MARIANO DíEZ y RESIDUOS ARAGÓN la solidaridad en el pago de la Deuda, en el caso del incumpliendo de pago pactado en el presente Acuerdo, el AYUNTAMIENTO



DE MUEL podrá dirigir su reclamación exigiendo el pago total de la Deuda a cualquiera de aquellas compañías, en cualquier vía judicial, incluso en la ejecución de los procedimientos contenciosos citados en el Expositivo I.

TERCERA.- Resolución

En caso de incumplimiento del pago total o parcial de la indicada cantidad por parte de GRASAS MARIANO DÍEZ y/o RESIDUOS ARAGÓN se dará por resuelto el presente Acuerdo, quedando facultado el Ayuntamiento de Muel para exigir exclusivamente el cumplimiento del presente Acuerdo o, en su caso, la cantidad reconocida en el mismo, sin que pueda reclamarse importe distinto ni superior al aquí establecido.

CUARTA.- Notificaciones

Todos los avisos y comunicaciones enviados en ejecución del Acuerdo, se remitirán mediante

(i) burofax o (ii) carta certificada enviada por conducto notarial, a las direcciones que obran en el encabezamiento.

Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado a la otra Parte de forma fehaciente y con suficiente antelación.

QUINTA.- Generalidades

El Acuerdo representa el único acuerdo válido entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualesquiera otros contratos o acuerdos alcanzados por las Partes con anterioridad, ya fueran orales o escritos.

Ninguna modificación o variación de los términos del Acuerdo será eficaz si no ha sido establecida por escrito y firmada por las Partes que queden vinculados por aquella.

La renuncia de una de las Partes a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato o a ejercer alguno de los derechos o acciones que le asisten en virtud del mismo:

(i) no liberará a la otra Parte del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas en el Contrato; y



(ii) no se entenderá como una renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a ejercer derechos o acciones previstos en el Contrato.

La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los derechos contemplados en el Acuerdo, o a una parte de dichos derechos, únicamente será vinculante si consta por escrito, y podrá quedar sujeta a las condiciones que el otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno.

SEXTA.- Confidencialidad

Las Partes acuerdan mantener la siguiente información secreta y confidencial: (a) este Acuerdo; (b) su objeto, términos y condiciones y los documentos e informaciones derivados de él; (la “Información Confidencial”).

Las Partes no podrán revelar ninguno de los aspectos del Acuerdo o la Información Confidencial a ninguna persona distinta de quienes participen profesionalmente en la transacción en condición de asesor jurídico, contable, financiero o de otra especialidad, o a no ser que sean requeridas para ello por cualquier órgano regulador, inspector o supervisor o instancia judicial. Asimismo, las Partes se comprometen a que tales asesores den cumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

En el caso de que cualquiera de las Partes resulte legalmente obligada a hacer pública la totalidad o parte de la Información Confidencial:

(i) La Parte obligada notificará por escrito a la otra Parte tal circunstancia, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, antes de la divulgación o entrega de la Información Confidencial, acompañando a dicha notificación copia de los documentos e información relevante para que la otra Parte pueda adoptar aquellas medidas que considere apropiadas para proteger sus derechos y la Información Confidencial.

(ii) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido de la Información Confidencial que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene fijado por decisión de la autoridad competente que requiera a las Partes a suministrar tal información.

La presente cláusula no será de aplicación a aquellas revelaciones a las que el Ayuntamiento de Muel venga obligado en virtud de la normativa aplicable, incluyendo, en particular, la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública, en su condición de entidad del sector público.

SÉPTIMA.- Jurisdicción



Las Partes acuerdan que todos los conflictos que se deriven de lo previsto en el presente Acuerdo se someterán al Tribunal de Instancia de Zaragoza, renunciando expresamente a la aplicación de otro fuero que pudiera corresponderles.

OCTAVA.- Extinción de controversias y renuncia de acciones

El cumplimiento íntegro del presente Acuerdo tendrá efectos de transacción administrativa, produciendo la extinción total y definitiva de cuantas acciones, reclamaciones, liquidaciones o procedimientos administrativos o judiciales pudieran derivarse del consumo de agua objeto del conflicto, renunciando expresamente las Partes a ejercitar cualquier acción adicional relacionada con los hechos descritos.

NOVENA.- Eficacia del acuerdo

El presente Acuerdo quedará condicionado a su aprobación expresa por el Pleno del Ayuntamiento de Muel y adquirirá plena eficacia una vez dicha aprobación sea firme en vía administrativa.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a MARCELLÁN ABOGADOS SA para que lo comunique a los firmantes del acuerdo.

5.- EXPEDIENTE 389/2026 RECTIFICACIÓN CATASTRAL CL. ERAS BAJAS (PARCELAS 45, 47, 48 Y 9005, POLÍGONO 30 DE MUEL.

Detectado error en la descripción gráfica de la vía que figura en Catastro con el nombre Eras Bajas, consistente en la atribución de una parte de la vía pública a una finca particular, el Ayuntamiento había previsto solicitar un informe de validación gráfica para proceder a su corrección y adaptarla a la realidad

Sin embargo, los propietarios de las parcelas afectadas están terminando de mirar el expediente y el Ayuntamiento no cuenta con la conformidad que tienen que firmar, así que se propone dejarlo sobre la mesa para su debate en otra sesión.



Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia) acuerda dejar el asunto sobre la mesa para su debate en próxima sesión.

6.- EXPEDIENTE 491/2025. PRESUPUESTO 2026.

El Sr. Alcalde explica el Presupuesto en líneas generales. Comenta que el gasto corriente es el que es y que en inversiones destaca la obra del Camino de los Pozos; se le ha dado prioridad porque con esta quedará ya sólo una calle más con tuberías de fibrocemento.

Comenta que, una vez aprobado, se hará una modificación del presupuesto con cargo al remanente de Tesorería y que, entonces, se podrá abrir a propuestas de todos los Concejales. Habrá que ver cuánto se puede gastar y habría que hablarlo hacia mediados de julio, antes de las vacaciones.

D. José manuel Morón (PP) opina que habría que hablarlo cuanto antes, en este mes de junio, a lo que el Sr. Alcalde le responde que se puede mirar después de las fiestas de San Cistóbal.

D. Marcos Yarza (Muel con Rasmia) toma la palabra para decir que, al igual que en años anteriores, el presupuesto se presenta muy tarde en el año y que no se les ha pasado con tiempo para que pudieran estudiarlo antes. Por esos motivos su voto será de abstención.

El Sr. Alcalde reconoce que habría que haberlo pasado antes.

D^a. Susana Hernández pregunta por los gastos del Capítulo 7 han subido un 365,75 respecto del año anterior.

La Sra. Secretaria informa de que este año se han incluido en el capítulo 7 las siguientes cantidades: Junta del Sector S-1 (derrama) (7.823,23 €); Subvención Convenio Sindicato de Riegos (30.000,00 €); y Aportación a Convenio Urbanización ParqueMuel (46.000,00 €).

Por último, pregunta por un apunte de -2.325.382,26 € que aparece en la documentación. Responde la Sra. Secretaria que, entre la documentación que forma parte del expediente del Presupuesto figura un avance de la liquidación del presupuesto corriente. Como el listado se generó recientemente, y todavía no se han cobrado buena parte de los ingresos, el resultado es negativo. La cifra irá evolucionando a medida que avance el año.

Visto que, con fecha 14 de mayo de 2026 y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, del proyecto de presupuesto de los organismos autónomos, y de las previsiones de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles dependientes de esta Entidad, la Alcaldía formó el presupuesto general del



ejercicio 2026 e incoó el expediente para la aprobación del mismo. la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026 e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de resolución para la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026.

Visto que la aprobación inicial corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. el Pleno de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por cuatro votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (3 PP y 1 Muel con Rasmia) el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. : Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

I. Presupuesto de la propia entidad

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	637.594,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.392.523,68
3	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.568,25
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	599.538,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.823,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00



	Total Presupuesto	2.814.147,42
--	--------------------------	---------------------

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	981.162,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	570.599,19
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	415.600,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	430.871,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	182.370,13
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	233.568,32
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	2.814.172,42

II. Estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Sociedad de Desarrollo de Muel SLU

•Previsión de gastos: 78.844,00 €

•Previsión de ingresos: 95.000,00 €

SEGUNDO: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

CUARTO: Someter el Presupuesto General a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2026.



7. EXPEDIENTE 285/2025. APROBACIÓN FESTIVIDADES LOCALES 2027

El Sr. Alcalde comenta que las festividades locales se han planteado teniendo en mente los días no lectivos, para que el Colegio pueda disfrutar de las fiestas patronales.

Propone que las fiestas locales para el año 2027 sean el 9 de julio de 2027 y el 8 de septiembre de 2027, Virgen de la Fuente.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia) ACUERDA:

PRIMERO.- Señalar como días festivos, que a juicio de este Ayuntamiento deben respetarse en esta localidad para el año 2027 los siguientes:

- 9 de julio de 2027
- 8 de septiembre de 2027, festividad de la Virgen de la Fuente

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación General de Aragón, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, Subdirección Provincial de Trabajo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la firma del presente acuerdo.

8. EXPEDIENTE 425/2026. DÍAS NO LECTIVOS CURSO 2026-2027

Al hilo del punto anterior, propone el Sr. Alcalde como días no lectivos para el curso 2026-2027 los días 8 y 11 de septiembre. Se podrían haber cambiado las fiestas de carácter provincial, pero se ha preferido no tocarlas.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia) adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar como fiestas locales, a efectos escolares, las siguientes: 8 y 11 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Declarar como días no lectivos los siguientes: 8 y 11 de septiembre de 2026



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación General de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

CUARTO- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

9. EXPEDIENTE 200/2025. INFORME PREVIO SOLICITUD LICENCIA DE OBRA Y ACTIVIDAD REFERENTE A LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PITARCO, PARCELA 3, INSTADA POR TRAVIESAS DEL NORTE S.A.

Solicitada por _____ en representación de TRAVIESAS DEL NORTE S.A. licencia de obra y actividad referente a las instalaciones existentes en la planta de prefabricados de hormigón sita en el polígono industrial “El Pitarco” de Muel (Zaragoza), según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial xxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el nº de visado xxxxxxxxxxxx de fecha 21/03/2025. Fue objeto de exposición al público en el BOP Nº 104, de fecha 11 de mayo de 2026. También se procedió a la notificación a los propietarios colindantes. Finalizado el plazo de exposición al público, no se han recibido alegaciones.

Visto lo anterior, el Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros asistentes (4 PSOE, 3 PP y 1 Muel con Rasmia)

ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente que se instruye a instancia de TRAVIESAS DEL NORTE S.A, de solicitud de licencia de obra y actividad referente a las instalaciones existentes en la planta de prefabricados de hormigón sita en el polígono industrial “El Pitarco” de Muel (Zaragoza) según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial xxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón con el nº de visado xxxxxxxx , de fecha 21/03/2025, de conformidad con el informe emitido por el arquitecto municipal xxxxxxxxxxxxxxxx , que literalmente dice:

EXPONE:

PRIMERO: Con fecha 25/03/2025 y numero de registro 2025-E-RE-197 tiene entrada en las oficinas municipales solicitud de Licencia de obra y actividad referente a las instalaciones existentes en la planta de prefabricados de hormigón sita en el polígono industrial “el Pitarco” de Muel (Zaragoza).

SEGUNDO: Que junto a la solicitud se aporta PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PITARCO” DE MUEL (ZARAGOZA). firmado por el Ingeniero técnico Industrial xxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Aragón.

TERCERO: Que el presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL incluido en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DE CUBIERTO EN PLANTA DE LACADO DE PERFILES DE ALUMINIO y que consta en el expediente asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (18.159,94 Euros).

CUARTO: Con fecha 10/12/2025 y numero de registro 2025-E-RE-816 tiene entrada documentación



referente ANEXO AL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PITARCO” DE MUEL (ZARAGOZA).

QUINTO: Con fecha 16/03/2026 y numero de registro 2026-E-RE-211 tiene entrada documentación referente NOTA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE AL ANEXO AL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PITARCO” DE MUEL (ZARAGOZA).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

La normativa urbanística de aplicación es la siguiente:

- * Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- * Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Muel.
- * Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- * Leyes, Reglamentos y demás disposiciones declaradas vigentes por los anteriores preceptos normativos.

INFORMA:

PRIMERO: Que una vez examinada la documentación se comprueba que se ha aportado PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PITARCO” DE MUEL (ZARAGOZA) sita en sita en Polígono Industrial Pitarco, Parcela 3 del término municipal de Muel (Zaragoza). firmado por el Ingeniero técnico Industrial D. xxxxxxxxxxxxxxxxx y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Aragón.

SEGUNDO: Que el objeto del PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL PITARCO” DE MUEL (ZARAGOZA) es el siguiente:

“Este documento pretende describir y justificar las obras e instalaciones existentes para el correcto desarrollo del proceso industrial de Planta de Prefabricados de Hormigón. También pretende regularizar y adaptar a la normativa vigente los equipamientos ya disponibles. El objeto de este proyecto es obtener la licencia necesaria para desarrollar la actividad de Planta de Prefabricados de Hormigón en las instalaciones existentes ubicadas en la parcela 3 del Polígono Industrial “El Pitarco” en el término municipal de Muel (Zaragoza). La superficie construida es de 3.216 m2.

En cumplimiento del artículo 71 de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y protección ambiental de Aragón, la planta de Prefabricados de Hormigón está sometida a Licencia Ambiental de Actividad Clasificada.

Atendiendo a la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y protección ambiental de Aragón, la actividad no está excluida según el Anexo V y tampoco está incluida en el Anexo I de proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria calificada ni en el Anexo II proyectos sometidos a la evaluación ambiental simplificada ni se incluye en el Anexo IV de actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada. Y tampoco se incluye en el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Aclarar, que se estima una producción de 3.000 m3/año, equivalente a 8,22 m3/día y que los residuos no peligrosos generados son de 18 Kg/m3 y los residuos peligrosos de 0,04 Kg/m3, es decir, la cantidad de residuos generados es de 0,15 tonelada/día, por lo que no se requiere licencia específica por generación de residuos.

El presente proyecto se acompañará de la instancia correspondiente. En su redacción se tienen en cuenta las normas contempladas en la legislación vigente y que más adelante se detallan.”.

TERCERO: Que el presupuesto de ejecución material contenido en el PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL



POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PITARCO" DE MUEL (ZARAGOZA) asciendo a la cantidad de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (18.159,94 Euros)

CUARTO: Que el objeto del ANEXO AL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PITARCO" DE MUEL (ZARAGOZA) es el siguiente:

"Completar la documentación presentada en fecha 25/03/2025 según Proyecto de Actividad para las instalaciones existentes en la Planta de Prefabricados de Hormigón sita en el Polígono Industrial "El Pitarco" de Muel (Zaragoza), que ha generado el expediente 200/2025 en el Ayuntamiento de Muel."

QUINTO: Que el presupuesto de ejecución material contenido en el PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PITARCO" DE MUEL (ZARAGOZA) asciendo a la cantidad de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (117.206,74 Euros).

SEXTO: Que en la NOTA ACLARATORIA CORRESPONDIENTE AL ANEXO AL PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PITARCO" DE MUEL (ZARAGOZA) el promotor precisa el alcance real de las actuaciones ejecutadas y descritas en el Proyecto de Actividad y en su Anexo, indicando que las mismas se corresponden exclusivamente con intervenciones de carácter funcional y auxiliar, vinculadas a la operativa industrial existente, y no con la ejecución de nuevas edificaciones.

En dicho escrito se aclara que las intervenciones realizadas consisten en:

- Ejecución de cimentaciones y elementos estructurales aislados, destinados a soportar instalaciones industriales y elementos de estocaje, sin cerramiento ni generación de nuevos volúmenes edificatorios.
- Colocación de pilares y vigas carrileras para puentes grúa, concebidas como estructuras abiertas al servicio del almacenamiento y manipulación exterior de productos, sin uso edificatorio en sentido urbanístico.
- Cimentaciones para silos y elementos de la hormigonera, vinculadas a la mejora funcional de la planta existente, sin incremento de superficie construida.
- Actuaciones de obra civil interior y exterior necesarias para la adaptación de la instalación a las necesidades productivas actuales, sin alteración de la edificabilidad, ocupación ni altura autorizadas.

Asimismo, se aclara expresamente que no se han ejecutado nuevas naves, cerramientos, cubiertas ni ampliaciones de las edificaciones existentes, manteniéndose inalterados los parámetros urbanísticos fundamentales de la parcela.

Las aclaraciones efectuadas resultan coherentes con la documentación técnica aportada, con los planos del Proyecto y del Anexo, y con la realidad física de la instalación, sirviendo exclusivamente para precisar y delimitar el alcance de las actuaciones ejecutadas, sin introducir modificaciones sustanciales adicionales a las ya analizadas en el expediente.

SEPTIMO: Que el proyecto justifica en el apartado "8. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA" del PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN LA PLANTA DE PREFABRICADOS DE HORMIGÓN SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PITARCO" DE MUEL (ZARAGOZA), el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables según el Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

OCTAVO: Que el proyecto en su apartado 8 incluye una nota con la siguiente justificación:

"La parcela dispone de un depósito de agua de 211 m3 y de una caseta de bombeo cercana al depósito que bombeo que ocupa 10,27 m2. Tanto el depósito como la caseta son existentes y están ubicados a tres metros del lindero trasero.

Atendiendo al Plan General de Ordenación Urbana de Muel (Texto Refundido de octubre de 2021) en



las zonas industriales las condiciones de edificación sobre parcela neta la separación permitida a lindero trasero es de 3 m. Dado que se trata de una instalación existente en la parcela, que es uso industrial, y que las generalidades de la parcela del PGOU de Muel permiten construcciones con separación a lindero trasero de tres metros y que, puede ser práctico disponer de un almacenamiento para abastecimiento, se estima que puede ser factible el mantenimiento del depósito y de su grupo de bombeo. Por tanto, se solicita que pueda mantenerse la instalación tal y como está.

Además, el Artículo 289. Zonas de borde de La Ley de Urbanismo de Aragón, la directriz especial de urbanismo establecerá las condiciones mínimas de autorización

....las construcciones tendrán la condición de aisladas con fachadas a todos sus frentes y retranqueos mínimos de seis metros en el lindero que da a la vía de acceso y de tres metros respecto al resto de linderos, como es el caso. Se trata de una instalación en la zona de borde con retranqueo de tres metros al lindero trasero por lo que se cumple con el artículo 289 de la LUA."

NOVENO: Que dicho deposito se encuentra en situación de fuera de ordenación. según determina la normativa legal aplicable

DECIMO: El depósito de agua se rige por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y sus posteriores modificaciones y por el Plan General de Ordenación Urbana de Muel, por lo cual la sociedad Traviesas del Norte, S.A debe tener en cuenta los siguientes condicionantes:

a. Limitación de obras permitidas:

Se autorizarán únicamente obras de conservación y mantenimiento debiendo solicitar la licencia de obras correspondiente.

No se permitirán obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento del valor de expropiación.

b. Inscripción registral:

Se deberá inscribir la situación de fuera de ordenación en el Registro de la Propiedad.

c. Seguro de responsabilidad civil:

Es deberá contratar un seguro que cubra posibles daños a terceros

d. Limitaciones en cambios de uso:

No se permitirán cambios de uso que supongan un incremento del valor del inmueble.

e. Información a futuros propietarios:

En caso de venta o alquiler, se deberá informar de la situación urbanística del depósito.

f. Plan de mantenimiento:

Se deberá elaborar un plan de mantenimiento preventivo para garantizar la seguridad estructural del depósito.

g. Seguimiento normativo:

El promotor deberá mantenerse informada sobre posibles cambios en la normativa urbanística que puedan afectar al inmueble.

DECIMOPRIMERO: Que la finca donde se pretende desarrollar la actividad está clasificada según grafismo del "plano 04. Calificación del suelo" contenido en el Plan General de Ordenación Urbana del M.I. Ayuntamiento de Muel como SUELO URBANO ZONA INDUSTRIAL.



DECIMOSEGUNDO: Examinado el Proyecto de Actividad y el Anexo al Proyecto, se comprueba que ambos documentos analizan y justifican de forma suficiente el cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel, en relación con la actuación objeto del expediente, conforme a los siguientes extremos:

Uso urbanístico: La actividad de planta de prefabricados de hormigón se corresponde con un uso industrial permitido en la ordenanza de aplicación.

Parcela: La parcela mantiene su configuración original, acreditándose una superficie suficiente conforme a las condiciones del planeamiento, sin segregaciones ni alteraciones.

Ocupación y edificabilidad: Las actuaciones descritas en el Proyecto y su Anexo no suponen incremento de la ocupación ni de la edificabilidad, al limitarse a obras de obra civil, cimentaciones y estructuras abiertas sin cerramiento ni generación de superficie edificada computable.

Altura y volumen: No se proyecta aumento de la altura ni del volumen de las edificaciones existentes, manteniéndose los parámetros autorizados conforme al planeamiento vigente.

Retranqueos: Las edificaciones principales cumplen los retranqueos exigidos. El depósito de agua y la caseta de bombeo existentes, situados a 3 m del lindero trasero, se identifican correctamente como elementos en situación de fuera de ordenación, no previéndose su ampliación, consolidación ni incremento de volumen.

A la vista de lo anterior, se concluye que el Proyecto de Actividad y su Anexo justifican adecuadamente el cumplimiento de las Normas Urbanísticas del PGOU de Muel, no apreciándose incumplimientos ni afecciones urbanísticas que impidan la legalización de las obras ejecutadas ni el otorgamiento de las licencias solicitadas.

DECIMOTERCERO: Que la actividad que se pretende desarrollar en el inmueble descrito en proyecto se considera como actividad no excluida de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas tal y como establece la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

DECIMOCUARTO: Que la actividad que se pretende realizar es compatible con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel.

DECIMOQUINTO: Que la actividad al establecerse en el término municipal del Muel, deberá cumplir con lo estipulado en el Plan General de Ordenación Urbana de Muel en materia urbanística y medioambiental, así como la normativa vigente tanto autonómica como estatal que afecte a dicha actividad que se desea realizar.

DECIMOSEXTO: Que la actuación de cerramiento de cubierto en planta de lacado de perfiles de aluminio condiciona a la actividad que se desarrolla actualmente en el inmueble, por lo cual considera una MODIFICACIÓN SUSTANCIAL debido a que con dicha actuación existe mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente según el Artículo 74. Modificación sustancial de actividades de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ya que se aumenta el tamaño y producción de la instalación en que se desarrolla la actividad.

PROPUESTA:

A la vista de lo que antecede, se informa favorablemente continuar la tramitación de la licencia de actividad del expediente, N.º 200/2.025, remitiendo el expediente al INAGA para que informe al respecto y se comunique a los colindantes de la finca donde se van a desarrollar las obras para que puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas, todo ello previo a la tramitación de la licencia de obras.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al INAGA a fin de que procedan a la autorización de la instalación.

TERCERO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el



cumplimiento del presente acuerdo.

Finalizados los puntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los asistentes que se han recibido instancias de los Presidentes de las Comunidades de Propietarios de la Urbanización ParqueMuel informando del fin de las obras y solicitando instrucciones acerca de la forma de realizar el ingreso y propone introducir por urgencia un último punto en el orden del día para que el Pleno tome conocimiento del escrito y promueva los subsiguientes trámites conducentes a la finalización de todo este proceso. Faltaría que el arquitecto revisara las obras para que les diera el visto bueno y que se recibiera el ingreso del 10% del aprovechamiento medio. Comenta que como parte del proceso el Ayuntamiento tendrá que abonar un dinero para el arreglo del campo de fútbol y que ya ha realizado alguna mejora en el acceso a la urbanización. Informa de que, según se acordó en reuniones con los presidentes de las Comunidades de Propietarios, para aquellas parcelas que no hicieran efectiva su aportación al 10% del aprovechamiento medio se tiene previsto enviar al registro una nota indicativa de que no han satisfecho las cargas urbanísticas.

El motivo de la urgencia es dar a los presidentes de las Comunidades de Propietarios el apoyo institucional del Pleno en esta fase final, así como facilitar indicaciones sobre cómo proceder al pago del 10%.

D. José Manuel Morón comenta que después de tantos años como lleva la Urbanización en ese estado, no ve ahora la necesidad de introducir el punto por urgencia y añade, además, que no están presentes todos los Concejales para adoptar el acuerdo.

La Sra. Secretaria informa de que, en la última jornada de formación realizada, le dijeron que, según el artículo 117 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

“(…)

2. Salvo casos de reconocida urgencia, que deberá ser necesariamente motivada y ratificada por la Corporación por mayoría absoluta, en las sesiones ordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

3. En las sesiones extraordinarias no se tratarán otros asuntos que los incluidos en el orden del día, a no ser que sean de carácter urgente, estén presentes todos los miembros de la Corporación y así se acuerde por unanimidad.”

Por lo tanto, entiende que la presencia de todos los miembros de la Corporación sólo sería aplicable en el caso de sesiones extraordinarias.



Dª Susana Hernández comenta que ella tampoco ve la urgencia, pero que no ve problema en incluir el asunto por urgencia.

Finalizado el debate se procede a votar la urgencia de la propuesta, resultando aprobada por cinco votos a favor (4 PSOE y 1 Muel con Rasmia), un voto en contra (D. José Manuel Morón) y dos abstenciones (Dª Susana Hernández y D. Fernando Laviña). En consecuencia, se incluye el siguiente punto en el orden del día.

10. EXPEDIENTE 563/2024. ADECUACIÓN FASES 1, 2 Y 3 URBANIZACIÓN PARQUEMUEL.

D. José Manuel Morón solicita información acerca de cuáles son los trámites que siguen y cuál será el acuerdo.

La Sra. Secretaria informa de que, como ya dijo en su día cuando por los presidentes de las Comunidades se pidió incluir esta cuestión en el Pleno, el Pleno no está acordando nada porque no tiene base material para adoptar ningún acuerdo. Una vez finalizadas las obras, lo que procede es que el arquitecto municipal emita el correspondiente informe y que el Ayuntamiento compruebe que se ha hecho efectivo el ingreso del 10% del aprovechamiento medio. Una vez comprobados ambos extremos se podrán dar por finalizadas las obras y el Ayuntamiento podrá cumplir con sus compromisos de aportación económica a la urbanización y de aportación del grupo de presión.

El acuerdo que se propone que el Pleno adopte no es tal acuerdo, sino más bien un acto similar a una providencia de Alcaldía que daría por recibidos los escritos y ordenaría la realización de los siguientes trámites.

Cuando son las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos se ausenta brevemente Dª Susana Hernández para incorporarse de nuevo a las veinte otras y tres minutos.

Finalizado el debate, el Pleno, por seis votos a favor (4 PSOE, 1 Muel con Rasmia y 1 PP -D. Fernando Laviña-) y dos abstenciones (PP – Dª. Susana Hernández y D. José Manuel Morón), ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de los tres escritos presentados por los presidentes de las Comunidades de Propietarios de las fases 1, 2 y 3 de la Urbanización ParqueMuel en los que exponen que se han concluido las obras para la legalización de la Urbanización ParqueMuel conforme al Proyecto “Adecuación de las Fases 1, 2, y 3 de la Urbanización ParqueMuel” de marzo de 2024, redactado por el Ingeniero de Caminos xxxxxxxxxxxxxxxxx

SEGUNDO.- Solicitar informe al arquitecto municipal acerca de la correcta realización y finalización de las obras de ejecución del citado proyecto.

TERCERO.- Requerir a las Comunidades de Propietarios de las fases 1, 2 y 3 para que realicen el

A continuación se comenta la posibilidad de que, hasta que eso suceda, se puedan turnar los aires



acondicionados de las aulas para que no se enciendan todos a la vez y el Sr. Alcalde dice que hablará con la Directora del colegio para que se haga una ordenación racional del uso de los aparatos de aire acondicionado.

D. Fernando Laviña comenta que su vecino, Hicham le ha dicho que tiene que guardar el tractor en otro sitio porque va a cortar la calle cuatro o cinco días para realizar unas obras en la fachada y pregunta si tiene licencia de obra.

Le responde el Sr. Alcalde que ha solicitado la licencia, pero que todavía no ha pasado por Junta y que se estará atento para ver las condiciones en que realizará la obra y los posibles cortes de la calle.

Dice D. Fernando Laviña que el arreglo de la fachada debería hacerse con una plataforma elevadora para que las molestias a los vecinos sean las mínimas y no se corte la circulación de la vía.

D. José Manuel Morón pone en conocimiento del Pleno que el grifo que hay al lado del paddle se queda siempre enganchado y que cree que lo que hay que hacer es cambiarlo.

Le responde D. Miguel Muñoz que dará orden de que se cambie.

D. Fernando Laviña comenta que el sábado estuvo abierto el grifo de la fuente de Loras.

D. José Manuel Morón comenta que ha visto en la documentación que se les ha enviado que se han comprado desfibriladores y que se alegra de ello. D. Miguel Muñoz precisa que se han comprado dos y se ha alquilado uno.

Puesto que nadie desea formular más ruegos y preguntas, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, de la que se extiende al presente acta de la que, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria

Fdo: M^a del Mar Guillén Bauzá

El Alcalde

Fdo: Israel Remón Bazán